



**FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Entidad Jurídica Fundada el 18 de Marzo de 1957

---

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA MÉDICA DEL  
DEPORTISTA BARRIAL**

**I. OBJETIVOS**

- a. MANTENER UN FONDO DE AYUDA PARA: ACCIDENTES Y FALLECIMIENTOS DE SUS AFILIADOS, AUTOFINANCIADO POR LOS MISMOS Y ADMINISTRADO POR LA FEDERACIÓN DE LIGAS BARRIALES DE QUITO.
- b. ENTREGAR LA AYUDA ECONÓMICA NECESARIA A LOS DEPORTISTAS EN CASO DE FALLECIMIENTO, O QUE HAYAN SUFRIDO ACCIDENTES DEPORTIVOS EN LOS CAMPEONATOS OFICIALES DE LAS LIGAS, TORNEOS ORGANIZADOS POR LA MATRIZ Y SELECCIONES DE LA FEDERACIÓN; Y QUE HAYAN SIDO ATENDIDOS POR EL FACULTATIVO RESPECTIVO (CLÍNICAS, HOSPITALES, TRAUMATÓLOGOS, MÉDICOS, ETC).
- c. ENTREGAR LA AYUDA ECONÓMICA A LOS DIRIGENTES EN CASO DE FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTES GRAVES QUE REQUIERAN HOSPITALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EMERGENTES.

**II. BENEFICIARIOS**

LOS DEPORTISTAS Y DIRIGENTES DE LAS LIGAS BARRIALES Y DIRIGENTES DE FEDERACIÓN DE LIGAS AFILIADOS AL FONDO DE AYUDA MÉDICA.

LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN LOS TORNEOS QUE ORGANIZA LA MATRIZ DE LAS LIGAS QUE NO ESTÉN AFILIADAS A ESTE FONDO.

**III.- REQUISITOS**

- a. SER DEPORTISTA O DIRIGENTE DE LA FEDERACIÓN O DE ALGUNA LIGA BARRIAL AFILIADA A LA MATRIZ.
- b. ESTAR AFILIADO A ESTE FONDO.
- c. MANTENER AL DÍA LAS CUOTAS: ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE DEMANDE ESTE SEGURO.

**IV.- MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO**

- a. MEDIANTE RIFAS, ASIGNACIONES DEL GOBIERNO CENTRAL O SECCIONAL Y DONACIONES DE ENTES PARTICULARES, ETC.
- b. APOORTE ORDINARIO DE UN DÓLAR POR DEPORTISTA.
- c. APOORTE DE \$ 5,00 POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN POR EQUIPO NUEVO.
- d. EN CASOS EXTRAORDINARIOS EL DIRECTORIO AMPLIADO DE FEDERACIÓN FIJARÁ LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.
- e. PARA LOS DIRIGENTES EL APOORTE ES DE \$ 3,00.



**FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Entidad Jurídica Fundada el 18 de Marzo de 1957

---

- f. \$ 12,50 PARA LOS EQUIPOS Y SELECCIONES QUE PARTICIPEN EN LOS TORNEOS DE FEDERACIÓN.
- g. OTROS.

**V.- MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN**

- a. LA COMISIÓN PERMANENTE INTEGRADA POR:  
VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
TESORERO DE LA FEDERACIÓN  
MÉDICO DE LA FEDERACIÓN  
CUATRO VOCALES (UNO POR SECTOR: NORTE, CENTRO, SUR Y VALLES) NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO.
- b. LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN MANEJADOS INDEPENDIEMENTE CON UNA CONTABILIDAD E INFORMES ECONÓMICOS SEPARADOS DE LA CONTABILIDAD GENERAL.
- c. PARA EFECTOS SE ABRIRÁN: CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS U OTROS MECANISMOS FINANCIEROS QUE ASEGUREN MAYOR RENTABILIDAD Y SEGURIDAD DEL MISMO.
- d. LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO FINANCIERO SERÁN: EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DE LA FEDERACIÓN DE LIGAS.

**VI.- TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO**

**FALLECIMIENTO DEL DEPORTISTA O DIRIGENTE BARRIAL**

**REQUISITOS A PRESENTAR:**

- a. SOLICITUD FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LIGA O DE LA MATRIZ.
- b. PARTIDA DE DEFUNCIÓN
- c. CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AFILIADO AL FONDO DE AYUDA MÉDICA.
- d. COPIAS DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD DEL FALLECIDO Y DEL FAMILIAR MÁS CERCANO PARA LA ENTREGA DEL APOORTE CORRESPONDIENTE.

**EL DEPORTISTA BARRIAL QUE SUFRA ALGÚN ACCIDENTE DEPORTIVO EN LA CANCHA DENTRO DE LAS PROGRAMACIONES DE LAS LIGAS O DE FEDERACIÓN DE CARÁCTER OFICIAL Y QUE HAYAN RECIBIDO ATENCIÓN EN UNA CASA DE SALUD**

**REQUISITOS:**

- a. HABER REMITIDO A LA MATRIZ LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LA LIGA ANTES DE LA REALIZACIÓN DE ESTA.
- b. SOLICITUD FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LIGA, HASTA CINCO DÍAS LABORABLES LUEGO DE HABERSE REALIZADO LA PROGRAMACIÓN EN LA QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE.



**FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Entidad Jurídica Fundada el 18 de Marzo de 1957

---

- c. HOJA DE VOCALÍA DEL ENCUENTRO FIRMADA POR EL VOCAL, ÁRBITRO Y ABALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA LIGA, DONDE SE INDIQUE LOS PORMENORES DEL ACCIDENTE, DE ENCONTRARSE DUDAS SE SOLICITARÁ INFORMES AMPLIATORIOS.
- d. ENTREGAR POSTERIORMENTE, EN EL LAPSO DE 15 DÍAS LABORABLES: CERTIFICADO MÉDICO, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS (RADIOGRAFÍAS, RESULTADOS DE LABORATORIO, ETC) Y RECIBOS PROBATORIOS DE LOS GASTOS INCURRIDOS.
- e. ENCONTRARSE EN LOS LISTADOS DE AFILIACIÓN RESPECTIVA.
- f. COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL DEPORTISTA LESIONADO.
- g. AVAL MÉDICO DEL SERVICIO DE SALUD DE FEDERACIÓN DE LIGAS.

EL DIRIGENTE BARRIAL QUE SUFRIERA ENFERMEDAD GRAVE REPENTINA Y/O ACCIDENTE GRAVE QUE REQUIERA HOSPITALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EMERGENTE.

**REQUISITOS:**

- a. A.- SOLICITUD FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LIGA, HASTA DIEZ DÍAS LABORABLES LUEGO DE HABER OCURRIDO EL PERCANCE.
- b. ADJUNTAR CERTIFICADO MÉDICO, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS (RADIOGRAFÍAS, RESULTADOS DE LABORATORIO, ETC) Y RECIBOS PROBATORIOS DE LOS GASTOS INCURRIDOS.
- c. ENCONTRARSE EN LOS LISTADOS DE AFILIACIÓN RESPECTIVA.
- d. COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DE LA PERSONA AFECTADA.
- e. AVAL MÉDICO DEL SERVICIO DE SALUD DE FEDERACIÓN DE LIGAS.

**VII.- LÍMITES DEL BENEFICIO**

- a. NO SE RECONOCERÁ EL BENEFICIO CUANDO EL (LOS) ACCIDENTE (S) SE PRODUZCA (N) EN PARTIDOS AMISTOSOS O EXTRAOFICIALES.
- b. EN CASO DE QUE UN JUGADOR SUFRIERA LESIÓN POR AGRESIÓN EL FONDO RECONOCERÁ EL BENEFICIO. PERO ESTE MONTO SERÁ PAGADO POR EL INFRACTOR, QUIEN DE NO HACERLO SERÁ SUSPENDIDO POR DOS AÑOS CALENDARIO.
- c. EN CASO DE AGRESIÓN DE BARRAS SE RECONOCERÁ EL BENEFICIO; PERO EL EQUIPO O LA LIGA DEBERÁN PAGAR LOS GASTOS CASO CONTRARIO SERÁN SUSPENDIDOS UN AÑO CALENDARIO.



**FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Entidad Jurídica Fundada el 18 de Marzo de 1957

- d. EL FONDO DE AYUDA RECONOCERÁ EL BENEFICIO A UN DEPORTISTA HASTA POR DOS OCASIONES EN EL TRANCURSO DE UN AÑO CALENDARIO.
- e. NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES FUERA DEL TIEMPO REGLAMENTADO PARA SU EFECTO.
- f. NO SE RECONOCERÁN LAS AYUDAS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS, CIRUGÍAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O ACCIDENTES OCURRIDOS EN FECHAS ANTERIORES.
- g. LAS SOLICITUDES QUE NO PRESENTAREN LOS JUSTIFICATIVOS NECESARIOS PARA SU ANÁLISIS, EN EL PLAZO DE 15 DÍAS LABORABLES SERÁN NEGADAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS.
- h. LAS AYUDAS APROBADAS QUE NO SEAN RETIRADAS EN 30 DÍAS LABORABLES SERÁN NEGADAS.

**VIII.- CONTROL Y SANCIONES**

- a. TODO DOCUMENTO QUE SIRVA DE SOPORTE PARA OBTENER ESTE BENEFICIO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA LIGA Y FACULTATIVO.
- b. TODO DOCUMENTO A PRESENTARSE DEBE SER ORIGINAL PARA SU COMPROBACIÓN Y SE DEJARÁ COPIA DE LOS MISMOS COMO CONSTANCIA.
- c. EN CASO DE ADULTERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NO SE RECONOCERÁ EL BENEFICIO Y LA INSTITUCIÓN INFRACTORA SERÁ SANCIONADA CON EL DOBLE DEL VALOR DE AYUDA SOLICITADO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERÁ SUSPENDIDA DEL FONDO DE AYUDA.
- d. EN CASO DE DARSE LO TIPIFICADO EN EL LITERAL C, LOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS (PRESIDENTES DE LIGA O CLUBES, ÁRBITROS, VOCALES, JUGADORES, ETC).
- e. LA COMISIÓN EFECTUARÁ LAS VERIFICACIONES NECESARIAS PARA DAR EL VISTO BUENO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

**IX.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

LA COMISIÓN PODRÁ SUFRAGAR GASTOS PARA SU ADMINISTRACIÓN, HASTA POR EL 5 % DEL MONTO ADMINISTRADO ANUALMENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO.

**X.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a. TODO LO QUE NO ESTE TIPIFICADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE SOMETERÁ A RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN.
- b. EL VALOR APROBADO SERÁ ENTREGADO AL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE, EN CASO DE FALLECIMIENTO RECIBIRÁ EL FAMILIAR MÁS CERCANO Y EN CASOS EXTRAORDINARIOS PREVIA AUTORIZACIÓN SE PAGARÁ A OTRA PERSONA.





**FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Entidad Jurídica Fundada el 18 de Marzo de 1957

- c. LAS LIGAS DEBERÁN HACER LLEGAR CADA AÑO LOS LISTADOS COMPLETOS DE SUS DEPORTISTAS CON NÚMERO DE CÉDULA.
- d. IGUAL PROCEDIMIENTO DEBERÁN CUMPLIR LAS LIGAS CON LOS DIRIGENTES QUE AFILIEN A ESTE FONDO.
- e. EN CASO DE SELECCIONES, ABONARAN LA CANTIDAD DE \$ 1,00 POR DEPORTISTA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN AFILIADOS. LA LIGA PARA ELLO DEBE SER AFILIADA.
- f. LOS DEPORTISTAS INSCRITOS, EN EL CASO DEL CAMPEONATO DE CAMPEONES EL BENEFICIO SERÁ OTORGADO MIENTRAS LOS EQUIPOS PARTICIPANTES PERDUREN EN EL CAMPEONATO, Y EN CASO DE FALLECIMIENTO DURANTE UN AÑO CALENDARIO.

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LA TABLA DE VALORES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PAGO VIGENTES.

**ACCIDENTES DEPORTIVOS MAS FRECUENTES  
ACCIDENTES QUE NO REQUIEREN HOSPITALIZACION**

- a. TRATAMIENTOS INCRUENTOS CON TENSOPLAST
  - ESGUINCE DE TOBILLO \$ 45,00
  - ESGUINCE DE MUÑECA \$ 50,00
- b. TRATAMIENTOS INCRUENTOS CON YESO
  - ESGUINCE DE TOBILLO \$ 55,00
  - ESGUINCE DE MUÑECA \$ 50,00
  - ESGUINCE DE RODILLA \$ 60,00
  - ESGUINCES INTERFALÁNGICOS DE MANO O PIE \$ 45,00
  - FRACTURA DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ \$ 100,00
- c. LUXACIONES CON ANESTESIA GENERAL
  - CODO \$ 135,00
  - HOMBRO \$ 125,00
  - CADERA \$ 150,00
  - TOBILLO \$ 125,00
- d. FRACTURAS INCRUENTAS CON ANESTESIA GENERAL
  - HÚMERO \$ 150,00
  - CUBITO Y RADIO \$ 130,00
  - METACARPIANOS \$ 125,00
  - TIBIA Y PERONÉ \$ 145,00
- e. TRATAMIENTOS QUE REQUIEREN HOSPITALIZACION
  - ANTEBRAZO (1 HUESO) \$ 460,00
  - ANTEBRAZO (2 HUESOS) \$ 520,00
  - FRACTURA DE TIBIA (DIÁFISIS) \$ 520,00
  - FRACTURA DE PERONÉ \$ 460,00



**FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Entidad Jurídica Fundada el 18 de Marzo de 1957

---

- FRACTURA TIBIA-PERONÉ \$ 550,00
- FRACTURA DE FÉMUR (DIÁFISIS) \$ 600,00
- FRACTURA DE CLAVÍCULA \$ 480,00
- LUX. ACROMIO-CLAVICULAR \$ 460,00
- FRACTURA METACARPIANA \$ 460,00
- FRACTURA FALANGES \$ 460,00
- MENISECTOMIAS \$ 390,00
- RUPTURA DE LIG. LAT. DE RODILLA \$ 390,00
- RUPTURA LCA \$ 550,00

**OTRAS CIRCUNSTANCIAS**

FALLECIMIENTO \$ 280,00

EN EL CASO DE LOS DIRIGENTES QUE SUFRIERAN ENFERMEDAD GRAVE, REPENTINA Y/O ACCIDENTES GRAVES QUE REQUIERAN HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EMERGENTE, LA AYUDA MÁXIMA SERÁ DE \$ 450,00 DOLARES.

